



**ACUERDO No. CSJANTA20-141
18 de diciembre de 2020**

“Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal Administrativo de Antioquia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Antioquia para la atención de solicitudes de la acción de Hábeas Corpus durante los fines de semana y días feriados en el Distrito Judicial de Antioquia durante el año 2021.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de Marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, en sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006 dispone en su artículo 3° que: *“ARTICULO 3°. Garantías para el ejercicio constitucional de Habeas Corpus: Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías: 1. Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas. 2. A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno. 3. A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista. Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial. 4. A que la actuación no se suspenda o aplace por la interposición de días festivos o de vacancia judicial”.*
2. La otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos 3972 del 13 de Marzo de 2007 y 4007 del 29 de Marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.
3. El artículo 2° del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: *“ARTICULO 2°. Competencia para la definición de turnos: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo.....”.*
4. El establecimiento de los turnos ha sido objeto de coordinación con las Corporaciones correspondientes, en consecuencia, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer los turnos de disponibilidad de los Magistrados (as) del Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal Administrativo de Antioquia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Antioquia durante los fines de semana y días festivos por el año 2021 en el Distrito Judicial de Antioquia, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus:

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA-SALA
JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL ANTIOQUIA

TURNOS PARA HABEAS CORPUS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS AÑO 2021

FECHA DE DISPONIBILIDAD		MAGISTRADO		SALA
MES	DIA	APELLIDOS	NOMBRES	
ENERO	16-17	ZULUAGA GIRALDO	GLADYS	SD
	23-24	ACOSTA PRADA	SUSANA NELLY	TAA
	30-31	ALVAREZ RESTREPO	HECTOR HERNANDO	SL
FEBRERO	6-7	ALZATE LOPEZ	JOHN JAIRO	TAA
	13-14	ARANGO FRANCO	JORGE LEON	TAA
	20-21	ARENAS CORREA	EDILBERTO ANTONIO	SP
	27-28	AVILA DE MIRANDA	NANCY	SP
MARZO	6-7	BERMUDEZ CARVAJAL	CLAUDIA	SCF
	13-14	BERNAL MILLAN	NANCY EDITH	SL
	20-21-22	BERNAL VELEZ	ADRIANA	TAA
	27-28	CARDONA ORTIZ	JUAN CARLOS	SP
ABRIL	10-11	CASTILLO CADENA	JAVIER ENRIQUE	RT
	17-18	CASTRO RIVERA	OSCAR HERNANDO	SCF
	24-25	CORREA GARCES	ELDA PATRICIA	SD
MAYO	1-2	CORREAL BELTRAN	PUNO ALIRIO	RT
	8-9	CRUZ RIAÑO	ALVARO	TAA
	15-16-17	DUQUE GUTIERREZ	JORGE IVAN	TAA
	22-23	ESTRADA SANIN	DARIO IGNACIO	SCF
	29 -30	GOMEZ MONTOYA	GLORIA MARIA	TAA
JUNIO	5-6-7	JARAMILLO MUÑOZ	BEATRIZ ELENA	TAA
	12- 13-14	JIMENEZ ARISTIZABAL	JAIRO	TAA
	19-20	MARTINEZ MARTINEZ	ANDREW JULIAN	TAA
	26-27	MENDIETEPA PACHECO	PLINIO	SP
JULIO	3-4-5	MOLINA CARDENAS	RENE	SP
	10-11	MONTERO BETANCUR	DANIEL	TAA
	17-18	NAVARRO GIRALDO	LILIANA PATRICIA	TAA
	20	NISIMBLAT MURILLO	NATTAN	RT
	24-25	OBANDO MONTES	YOLANDA	TAA
	31-01	PEREZ ROSALES	VANESSA	TAA
AGOSTO	7-8	PINZON JACOME	GUSTASVO ADOLFO	SP
	14-15-16	RESTREPO QUIJANO	RAFAEL DARIO	TAA
	21-22	ROBLES CORREAL	GLORIA ALCIRA	SD
	28- 29	SANTA MARIN	WILLIAM ENRIQUE	SL

SEPTIEMBRE	4 - 5	TORRES BARAJAS	CLAUDIA ROCIO	SD
	11-12	VILLADA OSORIO	TATIANA	SCF
	18-19	ZAMBRANO VELANDIA	GONZALO JAVIER	TAA
	25-26	ZULUAGA GIRALDO	GLADYS	SD
OCTUBRE	2-3	ACOSTA PRADA	SUSANA NELLY	TAA
	9-10	ALVAREZ RESTREPO	HECTOR HERNANDO	SL
	16-17-18	ALZATE LOPEZ	JOHN JAIRO	TAA
	23-24	ARANGO FRANCO	JORGE LEON	TAA
	30-31-01	ARENAS CORREA	EDILBERTO ANTONIO	SP
NOVIEMBRE	6-7	AVILA DE MIRANDA	NANCY	SP
	13-14-15	BERMUDEZ CARVAJAL	CLAUDIA	SCF
	20-21	BERNAL MILLAN	NANCY EDITH	SL
	27-28	BERNAL VELEZ	ADRIANA	TAA
DICIEMBRE	4-5	CARDONA ORTIZ	JUAN CARLOS	SP
	8	CASTILLO CADENA	JAVIER ENRIQUE	RT
	11-12	CASTRO RIVERA	OSCAR HERNANDO	SCF
	17-18-19	CORREA GARCES	ELDA PATRICIA	SD

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Magistrado (a) en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado o empleada que lo asista, si es del caso, tendrán derecho a un descanso compensatorio que se cumplirá el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de no ser posible para esa fecha por necesidades del servicio, deberá solicitarlo máximo dentro del mes siguiente a su causación, para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Los funcionarios que reemplacen a un Magistrado (a) en su cargo, sea de manera temporal o definitiva, estarán disponibles en las fechas en que le correspondía a su antecesor atender las solicitudes de Habeas Corpus durante la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

MEOC/FRAS/papf